

**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN
DE LAS PREVISIONES DEL PLAN
ZONAL DE RESIDUOS 7,
ÁREA DE GESTIÓN A2**

- PRESUPUESTO 2020 -

MEMORIA-PROPUESTA

La producción de residuos ha aumentado en los últimos años de una forma considerable, evolucionando, paralelamente, hacia una mayor complejidad. Además, los residuos producidos han cambiado hacia una composición más heterogénea. Uno de los efectos de esa evolución ha sido la necesidad de crear una única regulación para todos los tipos de residuos. Fruto de esa necesidad fue la redacción de la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana 10/2000, de 12 de diciembre, que constituye la expresión de la política de residuos de la Generalitat; Ley que se enmarca en la normativa comunitaria y estatal (en la antigua y derogada Ley 10/1998, hoy Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

Dicha Ley 10/2000, establece con carácter general la competencia de las entidades locales para la gestión de los residuos urbanos o municipales, siendo los municipios los titulares del servicio de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos. Competencia que prevé que se pueda ejercitar a través de consorcios.

Siendo competencia de la Generalitat Valenciana coordinar las actuaciones de las diferentes administraciones públicas y en aras a una adecuada gestión de residuos, se crearon dos tipos de planes: el Plan Integral de Residuos y los Planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Valenciana el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto a los principios de autosuficiencia y proximidad. Por lo que se refiere al Plan Integral de Residuos, se puede definir como el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Valenciana en materia de gestión de residuos, mientras que los Planes Zonales, son instrumentos de desarrollo y mejora del citado Plan Integral, es decir, son documentos detallados que adaptan las previsiones del referido Plan Integral de Residuos a cada zona que delimite. Planes Autonómicos mediante los cuales la Generalitat garantiza una adecuada dirección de la gestión de los residuos en toda la Comunidad Valenciana.

La aparición de nuevas normas europeas cada vez más exigentes, la continua transformación de la sociedad, los cambios demográficos y la evolución de las actividades productivas, así como la necesaria adaptación al nuevo marco normativo de ámbito europeo y estatal en materia de residuos, provocó la necesidad de realizar una revisión de los objetivos y medidas establecidos en el PIR97, procediéndose como consecuencia a su actualización mediante la aprobación un nuevo Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV), aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell.

Así mismo, la indicada Ley Autonómica también regula los llamados “Proyectos de Gestión” como instrumento bisagra entre las previsiones de los Planes Autonómicos y la gestión de los residuos de servicio público, que consisten en planes de alcance generalmente supramunicipal, en los que se establecerá la forma en que se va a llevar a

cabo la construcción de las infraestructuras e instalaciones, así como el desarrollo de la gestión de los residuos; dándose cabida a la prestación del servicio por la iniciativa privada a través del procedimiento de concurso.

Por lo que se refiere a este Consorcio, de acuerdo con la nueva nomenclatura de Planes Zonales y Áreas de Gestión establecidos por el nuevo PIRCV, pasó a denominarse “**Plan Zonal 7, Área de Gestión A2**” (antes denominado Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV), aprobado por la Orden de 29 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, siendo su ámbito de aplicación la totalidad de la comarca de El Contat y parte del territorio de las comarcas de L’Alcoià y de L’Alacantí, abarcando un total de 37 municipios.

En relación con todo lo anterior, recordar que el presente Consorcio denominado “Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal 7, Área de Gestión A2” se constituyó en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, siendo aprobados provisionalmente sus estatutos por unanimidad y definitivamente en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2006. Posteriormente fueron modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006 y por acuerdo de la Junta General en sesión celebrada el día 6 de abril de 2016, constituyendo su objeto el que figura regulado en el artículo 3 "la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos, de iniciativa privada o pública, para la gestión del servicio de valorización y eliminación de residuos", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley 10/2000.

Por consiguiente, una vez expuestas las causas que justifican la razón de ser del Consorcio, así como una breve referencia histórica del mismo, a continuación, paso a exponer el proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio económico de 2020, que ha de someterse a la aprobación de la Junta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos, por esta Presidencia se ha procedido a formar el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico de 2020, que de merecer la aprobación de la Junta General se convertirá en Presupuesto, ascendiendo una vez nivelado tanto en ingresos como en gastos a la suma de **5.004551,80 €**.

El presente proyecto de presupuesto se ha formado con el objetivo principal de presupuestar la **prórroga extraordinaria** y por tanto la continuación de los efectos del contrato de “servicio de tratamiento de los residuos urbanos gestionados por el Consorcio -solución transitoria- “y además disponer de los créditos presupuestarios necesarios e imprescindibles que permitan hacer frente a los gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2020.

Por lo que se refiere al estado de gastos y concretamente al capítulo I “Gastos de Personal”, con una dotación presupuestaria total por importe de 186.117,64 euros, está destinada a sufragar tanto las retribuciones como las cuotas por seguridad social a cargo del Consorcio correspondientes a una plaza de gerente clasificada en la escala de “personal directivo profesional” que se encuentra ocupada y una plaza de administrativo clasificada en la escala de “administración general”, vacante, previstas en la plantilla de personal. También se ha previsto la cifra de 67.277,40 euros, destinada a atender las



gratificaciones del personal adscrito al Consorcio, conforme a la estructura y cuantías aprobadas por la Junta de Gobierno (hoy Junta General) en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006. El capítulo I se incrementa en total un 15,84 % (25.447,78 euros) respecto al ejercicio anterior, como consecuencia, por un lado, de haber equiparado las retribuciones del Gerente a las existentes al mismo puesto de trabajo en otros consorcios de residuos adscrito al Grupo Local de la Diputación de Alicante, representando un 13,89 %; y por otro, el incremento en la consignación de la Seguridad Social como consecuencia de la cotización a realizar a partir del próximo ejercicio por el personal adscrito al Consorcio.

Respecto al capítulo II del estado de gastos, que recoge las dotaciones presupuestarias destinadas a atender “gastos corrientes en bienes y servicios”, asciende a la cifra de 4.774.434,16 euros, se incrementa un 4,06% respecto al ejercicio 2019. Destacar por su cuantía, la previsión por importe de 4.469.998,32 € que figura en la aplicación presupuestaria 1622/22799, destinada a pagar las facturas derivadas de la prórroga extraordinaria de la ejecución del citado contrato del servicio de tratamiento de los residuos urbanos como solución transitoria. Destaca por su novedad, la participación del Consorcio en el proyecto “PEMAR 2019 – Proyecto compostaje doméstico y comunitario: compostaje en centros educativos nivel E.S.O. en el ámbito territorial del Plan Zonal 7 – Provincia de Alicante”, habiéndose conseguido una ayuda por importe de 110.288,00 euros para cofinanciar actuaciones que en su conjunto suman un total de 173.180,00 euros. También destacan por sus cuantías, la previsión por importe 70.180,00 euros en la aplicación presupuestaria “comunicación y sensibilización” cuyo fin es dar cobertura presupuestaria a la licitación de contratos destinados a la concienciación y comunicación, actividad a desarrollar durante dos ejercicios; la previsión de 42.165,84 euros para atender gastos los derivados de estudios y trabajos técnicos y la previsión de 58.200,00 euros destinada a abonar las indemnizaciones por la asistencia de los representantes de los Entes Consorciados a las sesiones que celebren los órganos colegiados, concretamente la Junta General y la Comisión de Gobierno, en las cuantías acordadas por la Junta de Gobierno (hoy Junta General) en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011. Igualmente, se presupuestan 12.000,00 € con el fin de atender las indemnizaciones que se generen a favor de los técnicos por su asistencia a las reuniones que celebre la Comisión Técnica. Igualmente se han previsto una serie de aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos corrientes que puedan derivarse del normal funcionamiento del Consorcio.

En cuanto al apartado de inversiones que figura en el capítulo VI del estado de gastos, se ha habilitado una aplicación presupuestaria con una consignación de 100 euros, cuyo fin es registrar las actuaciones a realizar en ecoparques que sean financiadas con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). También se ha presupuestado las inversiones incluidas en el citado proyecto PEMAR 2019.

Por lo que se refiere al estado de ingresos, figura en el subconcepto 46201 "aportación ayuntamientos - Solución transitoria", idéntica cuantía que en la aplicación económica 22799 del estado de gastos, es decir, 4.469.998,32 €, con el objeto de registrar el cobro procedente de cada ente consorciado por el servicio recibido de tratamiento de los residuos urbanos.

La financiación del resto del presupuesto se realiza aplicando el régimen de aportaciones económicas previsto en el artículo 23 de los Estatutos y respecto a los ayuntamientos el criterio de reparto es en base poblacional, aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2007; distribuyéndose



por tanto proporcionalmente la previsión del estado de gastos entre los distintos entes consorciados de la siguiente manera: Generalitat Valenciana 19 %, Diputación Provincial de Alicante 21 % y los Ayuntamientos el 60 % restante, tomando como cifra de población la referida al 01/01/2018, última cifra oficial disponible, resultando por consiguiente, las siguientes aportaciones económicas a cargo de los mismos:

			EUROS			
APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS - GASTOS GENERALES			241.826,09			
APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS - GASTO CORRIENTE PEMAR			33.542,00			
APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS - INVERSION PEMAR			23.380,00			
MUNICIPIO CONSORCIADO	NUMERO HABITANTES	% PARTICIPACIÓN S/PRESUPUESTO TOTAL	GASTOS GENERALES	PEMAR		TOTAL APORTACIONES
			GASTO CORRIENTE		INVERSION	
Agost	4.713	1,204	4.852,64	673,08	469,16	5.994,88
Agres	551	0,141	568,29	78,82	54,94	702,05
Aigües	936	0,239	963,27	133,61	93,13	1.190,01
Alcocer de Planes	229	0,058	233,77	32,42	22,60	288,79
Alcoleja	185	0,047	189,43	26,27	18,31	234,01
Alcoy	58.977	15,065	60.718,49	8.421,86	5.870,33	75.010,68
Alfafara	407	0,104	419,17	58,14	40,53	517,84
Almudaina	104	0,027	108,82	15,09	10,52	134,43
Alquería d'Asnar	491	0,125	503,80	69,88	48,71	622,39
Balones	122	0,031	124,94	17,33	12,08	154,35
Benasau	156	0,040	161,22	22,36	15,59	199,17
Beniarrés	1.118	0,286	1.152,70	159,88	111,44	1.424,02
Benifallin	108	0,028	112,85	15,65	10,91	139,41
Benilloba	742	0,190	765,78	106,22	74,04	946,04
Benillup	94	0,024	96,73	13,42	9,35	119,50
Benimarfull	413	0,105	423,20	58,70	40,92	522,82
Benimassot	96	0,025	100,76	13,98	9,74	124,48
Busot	2.925	0,747	3.010,73	417,60	291,08	3.719,41
Cocentaina	11.456	2,926	11.793,05	1.635,73	1.140,16	14.568,94
Facheca	101	0,026	104,79	14,53	10,13	129,45
Famorca	53	0,014	56,43	7,83	5,46	69,72
Gaianes	471	0,120	483,65	67,08	46,76	597,49
Gorga	258	0,066	266,01	36,90	25,72	328,63
Ibi	23.403	5,978	24.093,94	3.341,90	2.329,43	29.765,27
Jijona	6.875	1,756	7.077,44	981,66	684,25	8.743,35
L'Orxa	596	0,152	612,63	84,97	59,23	756,83
Millena	229	0,058	233,77	32,42	22,60	288,79
Muro de Alcoy	9.328	2,383	9.604,53	1.332,18	928,58	11.865,29
Mutxamel	25.009	6,388	25.746,42	3.571,10	2.489,19	31.806,71
Penáguila	301	0,077	310,34	43,05	30,00	383,39
Planes	713	0,182	733,54	101,74	70,92	906,20
Quatretondeta	121	0,031	124,94	17,33	12,08	154,35
San Juan de Alicante	23.518	6,007	24.210,82	3.358,11	2.340,73	29.909,66
San Vicent del Raspeig	57.785	14,760	59.489,22	8.251,33	5.751,48	73.492,03
Tíbi	1.603	0,409	1.648,45	228,64	159,37	2.036,46
Tollos	56	0,014	56,43	7,83	5,46	69,72
Torremanzanas	654	0,167	673,08	93,36	65,07	831,51
TOTAL	234.897	60,000	241.826,07	33.542,00	23.380,00	298.748,07

A tenor de cuanto antecede, por la Junta General y a propuesta de la Comisión de Gobierno, puede adoptarse resolución con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe total nivelado de CINCO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (5.004.551,80 euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		EUROS
Capítulo I	Gastos de personal	186.117,64 €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.774.434,16 €
Capítulo III	Gastos financieros	14.000,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales	30.000,00 €
TOTAL GASTOS		5.004.551,80 €
ESTADO DE INGRESOS		EUROS
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	4.974.531,80 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS		5.004.551,80 €

SEGUNDO.- Remitir el Presupuesto aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, AREA DE GESTION A2

PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

SUBCONCEPTO	DESCRIPCION	PREVISION
38900	REINTEGROS	10,00
39900	OTROS INGRESOS	10,00
	CAPITULO III	20,00
42000	APORTACION MIINISTERIO - PEMAR RESIDUOS	67.948,00
45001	APORT. CC.AA. (19 %)	76.578,26
46100	APORT. DIPUTACIÓN (21 %)	84.639,13
46200	APORT. AYUNTAMIENTOS (60 %)	241.826,09
46201	APORT. AYUNTAMIENTOS (solución transitoria)	4.469.998,32
46202	APORTACION AYTOS. - PEMAR RESIDUOS	33.542,00
	CAPITULO IV	4.974.531,80
72000	APORTACION MIINISTERIO - PEMAR RESIDUOS	6.520,00
76200	APORTACION AYTOS. - PEMAR RESIDUOS	23.380,00
79100	ECOPARQUES: FONDOS FEDER	100,00
	CAPITULO VII	30.000,00
	TOTAL INGRESOS	5.004.551,80

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.:Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, AREA DE GESTION A2

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	PREVISION
1622/10100	RETRIBUCIONES BASICAS GERENTE	23.862,65
1622/10101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GERENTE	29.165,45
1622/12003	RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRATIVO	10.517,47
1622/12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRATIVO	5.546,29
1622/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRATIVO	8.898,68
1622/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10,00
1622/14300	GRATIFICACIONES	67.277,40
1622/16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO CONSORCIO	40.839,70
	CAPITULO I	186.117,64
1622/20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	8.000,00
1622/20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	100,00
1622/21600	MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMatico	6.000,00
1622/22000	MATERIAL DE OFICINA	100,00
1622/22103	COMBUSTIBLE	1.800,00
1622/22201	POSTALES	100,00
1622/22500	TRIBUTOS ESTATALES	100,00
1622/22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100,00
1622/22602	COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION	70.180,00
1622/22604	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	100,00
1622/22699	GASTOS DIVERSOS: PEMAR	101.490,00
1622/22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	42.165,84
1622/22799	TRATAMIENTO Y ELIMINACION:SOLUCION TRANSITORIA	4.469.998,32
1622/23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00
1622/23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
1622/23110	LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00
1622/23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
1622/23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G. Y C.G.	58.200,00
1622/23301	INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA	12.000,00
	CAPITULO II	4.774.434,16
1622/35900	COMISIONES BANCARIAS	14.000,00
	CAPITULO III	14.000,00
1622/62700	INVERSIONES GESTION RESIDUOS: FONDOS FEDER	100,00
1622/62900	OTRAS INVERSIONES - PEMAR	29.900,00
	CAPITULO VI	30.000,00
	TOTAL GASTOS	5.004.551,80

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, AREA DE GESTION A2

PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

SUBCONCEPTO	DESCRIPCION	PREVISION 2020	PRESUPUESTO 2019	DIFERENCIA %	DIFERENCIA €
38900	REINTEGROS	10,00	10,00	0,00	0,00
39900	OTROS INGRESOS	10,00	10,00	0,00	0,00
	CAPITULO III	20,00	20,00	0,00	0,00
42000	APORTACION MIINISTERIO - PEMAR RESIDUOS	67.948,00	0,00		67.948,00
45001	APORT. CC.AA. (19 %)	76.578,26	55.546,47	37,86	21.031,79
46100	APORT. DIPUTACIÓN (21 %)	84.639,13	61.393,47	37,86	23.245,66
46200	APORT. AYUNTAMIENTOS (60 %)	241.826,09	175.409,92	37,86	66.416,17
46201	APORT. AYUNTAMIENTOS (solución transitoria)	4.469.998,32	4.453.286,88	0,38	16.711,44
46202	APORTACION AYTOS. - PEMAR RESIDUOS	33.542,00	0,00		33.542,00
	CAPITULO IV	4.974.531,80	4.745.636,74	4,82	228.895,06
52000	INTERESES	0,00	3.000,00		-3.000,00
	CAPITULO V	0,00	3.000,00		-3.000,00
72000	APORTACION MIINISTERIO - PEMAR RESIDUOS	6.520,00	0,00		6.520,00
76200	APORTACION AYTOS. - PEMAR RESIDUOS	23.380,00	0,00		23.380,00
79100	ECOPARQUES: FONDOS FEDER	100,00	100,00	0,00	0,00
	CAPITULO VII	30.000,00	100,00	29,900,00	29.900,00
	TOTAL INGRESOS	5.004.551,80	4.748.756,74	5,39	255.795,06

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, AREA DE GESTION A2

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	PREVISION 2020	PRESUPUESTO 2019	DIFERENCIA %	DIFERENCIA €
1622/10100	RETRIBUCIONES BASICAS GERENTE	23.862,65	20.952,56	13,89	2.910,09
1622/10101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GERENTE	29.165,45	25.608,70	13,89	3.556,75
1622/12003	RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRATIVO	10.517,47	10.260,32	2,51	257,15
1622/12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRATIVO	5.546,29	5.410,74	2,51	135,55
1622/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRATIVO	8.898,68	8.681,21	2,51	217,47
1622/13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10,00	10,00	0,00	0,00
1622/14300	GRATIFICACIONES	67.277,40	67.277,40	0,00	0,00
1622/16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO CONSORCIO	40.839,70	22.468,93	81,76	18.370,77
	CAPITULO I	186.117,64	160.669,86	15,84	25.447,78
1622/20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	8.000,00	5.000,00	60,00	3.000,00
1622/20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	100,00	1.400,00	-92,86	-1.300,00
1622/21600	MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMatico	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00
1622/22000	MATERIAL DE OFICINA	100,00	100,00	0,00	0,00
1622/22103	COMBUSTIBLE	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00
1622/22201	POSTALES	100,00	100,00	0,00	0,00
1622/22500	TRIBUTOS ESTATALES	100,00	100,00	0,00	0,00
1622/22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100,00	100,00	0,00	0,00
1622/22602	COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION	70.180,00	100,00	70.080,00	70.080,00
1622/22604	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	100,00	100,00	0,00	0,00
1622/22699	GASTOS DIVERSOS: PEMAR	101.490,00	1.000,00	10.049,00	100.490,00
1622/22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	42.165,84	57.000,00	-26,02	-14.834,16
1622/22799	TRATAMIENTO Y ELIMINACION:SOLUCION TRANSITORIA	4.469.998,32	4.453.286,88	0,38	16.711,44
1622/23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
1622/23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00	500,00	0,00	0,00
1622/23110	LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
1622/23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00	500,00	0,00	0,00
1622/23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G. Y C.G.	58.200,00	45.900,00	26,80	12.300,00
1622/23301	INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00
	CAPITULO II	4.774.434,16	4.587.986,88	4,06	186.447,28
1622/35900	COMISIONES BANCARIAS	14.000,00	0,00		14.000,00
	CAPITULO III	14.000,00	0,00		14.000,00
1622/62700	INVERSIONES GESTION RESIDUOS: FONDOS FEDER	100,00	100,00	0,00	0,00
1622/62900	OTRAS INVERSIONES - PEMAR	29.900,00	0,00		29.900,00
	CAPITULO VI	30.000,00	100,00	0,00	29.900,00
	TOTAL GASTOS	5.004.551,80	4.748.756,74	5,39	255.795,06

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, AREA DE GESTION A2

PLANTILLA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020

PUESTO GERENTE	GRUPO A	COMP. DESTINO 28	SITUACION OCUPADA
---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------------

SUBCONCEPTO	PREVISION PRESUPUESTO
101.00	23.862,65
101.01	29.165,45
TOTAL	53.028,10

PUESTO ADMINISTRATIVO	GRUPO C1	COMP. DESTINO 17	SITUACION VACANTE
----------------------------------	---------------------	-----------------------------	------------------------------

	ANUAL	MENSUAL	PAGA EXTRA	
			JUNIO	DICIEMBRE
SUELDO BASE	9.193,21	766,10		
COMPLEMENTO DESTINO	4.753,96	396,16		
COMPLEMENTO ESPECIFICO	7.627,44	635,62		
PAGA EXTRA:				
SUELDO	1.324,26		662,13	662,13
COMPLEMENTO DESTINO	792,33		396,16	396,16
COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.271,24		635,62	635,62
TOTAL	24.962,44	1.797,88	1.693,91	1.693,91

SUBCONCEPTO	PREVISION PRESUPUESTO
120.03	10.517,47
121.00	5.546,29
121.01	8.898,68
TOTAL	24.962,44

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Relación de los puestos de trabajo a desempeñar por Personal al servicio de las Corporaciones consorciadas, con el carácter de adscritos, durante el ejercicio económico del año 2020:

PUESTO	DOTACION	GRATIFICACIÓN	EUROS
Secretario	1	1.063,29 euros / mes x 12 pagas	12.759,48
Interventora	1	1.063,29 euros / mes x 12 pagas	12.759,48
Tesorero	1	1.063,29 euros / mes x 12 pagas	12.759,48
Técnicos	3	579,98 euros / mes x 12 pagas	20.879,28
Administrativos	2	338,32 euros / mes x 12 pagas	8.119,68
TOTAL			67.277,40

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera

(Firmado electrónicamente)



ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	20,00		20,00						-20,00
4	Transferencia corrientes.	4.745.636,74	648.202,20	5.393.838,94	4.314.918,21	4.532.907,32	261.468,83	4.271.438,49	43.479,72	-1.078.920,73
5	Ingresos patrimoniales.	3.000,00		3.000,00	4.728,57	4.728,57		4.728,57		1.728,57
7	Transferencias de capital.	100,00	135.000,00	135.100,00						-135.100,00
8	Activos financieros.		700.698,05	700.698,05						-700.698,05
Suma Total Ingresos.		4.748.756,74	1.483.900,25	6.232.656,99	4.319.646,78	4.537.635,89	261.468,83	4.276.167,06	43.479,72	-1.913.010,21

PRESUPUESTO DE GASTOS

2019

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	160.669,86		160.669,86	94.610,17	94.610,17		94.610,17		66.059,69
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.587.986,88	1.348.900,25	5.936.887,13	3.348.465,27	3.347.373,47		3.347.373,47	1.091,80	2.588.421,86
6	INVERSIONES REALES.	100,00	135.000,00	135.100,00						135.100,00
Suma Total Gastos.		4.748.756,74	1.483.900,25	6.232.656,99	3.443.075,44	3.441.983,64		3.441.983,64	1.091,80	2.789.581,55

	Diferencia...				876.571,34	1.095.652,25	261.468,83	834.183,42	42.387,92	876.571,34
--	---------------	--	--	--	------------	--------------	------------	------------	-----------	------------

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
38900	REINTEGROS	10,00		10,00								-10,00
39900	OTROS INGRESOS	10,00		10,00								-10,00
45001	APORTACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA	55.546,47		55.546,47	27.773,24	50,00				0,00	27.773,24	-27.773,23
46100	APORTACION DIPUTACION DE ALICANTE	61.393,47		61.393,47	61.393,48	100,00	61.393,47		61.393,47	100,00	0,01	0,01
46200	APORTACIONES AYUNTAMIENTOS	175.409,92		175.409,92	175.409,94	100,00	165.344,86		165.344,86	94,26	10.065,08	0,02
46201	APORTACION AYUNTAMIENTOS: SOLUCION TRANSITORIA	4.453.286,88	648.202,20	5.101.489,08	4.050.341,55	79,40	4.306.168,99	261.468,83	4.044.700,16	99,88	5.641,39	-1.051.147,53
52000	INTERESES	3.000,00		3.000,00	4.728,57	157,62	4.728,57		4.728,57	100,00		1.728,57
75080	SUBVENCION G.V. INVERSIONES INSTALACIONES GESTION RESIDUOS		135.000,00	135.000,00								-135.000,00
79100	ECOPARQUES: FONDOS FEDER	100,00		100,00								-100,00
87010	Para gastos con financiación afectada.		700.698,05	700.698,05								-700.698,05
	Suma	4.748.756,74	1.483.900,25	6.232.656,99	4.319.646,78	69,31	4.537.635,89	261.468,83	4.276.167,06	98,99	43.479,72	-1.913.010,21

CONSORCIO RESIDUOS ZONA XIV
PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Fecha Obtención 05/11/2019 18:15:28

Pág. 1

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10100	1622		RETRIBUCIONES BASICAS GERENTE	20.952,56		20.952,56	13.799,23	13.799,23		13.799,23		7.153,33
10101	1622		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GERENTE	25.608,70		25.608,70	15.493,62	15.493,62		15.493,62		10.115,08
12003	1622		RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRATIVO	10.260,32		10.260,32						10.260,32
12100	1622		COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRATIVO	5.410,74		5.410,74						5.410,74
12101	1622		COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRATIVO	8.681,21		8.681,21						8.681,21
13100	1622		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10,00		10,00						10,00
14300	1622		GRATIFICACIONES PERSONAL ADSCRITO	67.277,40		67.277,40	56.064,50	56.064,50		56.064,50		11.212,90
16000	1622		CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	22.468,93		22.468,93	9.252,82	9.252,82		9.252,82		13.216,11
20400	1622		ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000,00		5.000,00						5.000,00
20600	1622		ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	1.400,00		1.400,00						1.400,00
21600	1622		MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	6.000,00		6.000,00	3.768,09	2.864,20		2.864,20	903,89	2.231,91
22000	1622		MATERIAL DE OFICINA	100,00		100,00						100,00
22103	1622		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.800,00		1.800,00						1.800,00
22200	1622		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES				107,36	107,36		107,36		-107,36
22201	1622		POSTALES	100,00		100,00						100,00
22500	1622		TRIBUTOS ESTATALES	100,00		100,00						100,00
22601	1622		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100,00		100,00						100,00
22602	1622		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,00		100,00	4.840,00	4.840,00		4.840,00		-4.740,00
22604	1622		JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	100,00		100,00						100,00
22699	1622		OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00		1.000,00	209,81	209,81		209,81		790,19
22706	1622		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	57.000,00		57.000,00						57.000,00
22799	1622		TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN: SOLUCION TRANSITORIA	4.453.286,88	1.348.900,25	5.802.187,13	3.297.188,32	3.297.188,32		3.297.188,32		2.504.998,81
			Suma	4.686.756,74	1.348.900,25	6.035.656,99	3.400.723,75	3.399.819,86		3.399.819,86	903,89	2.634.933,24

CONSORCIO RESIDUOS ZONA XIV
PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Fecha Obtención 05/11/2019 18:15:28

Pág. 2

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
23010	1622		DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00		2.000,00	52,85	47,05		47,05	5,80	1.947,15
23020	1622		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23110	1622		LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00	898,84	716,73		716,73	182,11	101,16
23120	1622		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23300	1622		INDEMNIZACIONES ASISTENCIA JUNTA GOBIERNO Y COMISION GOBIERN	45.900,00		45.900,00	40.500,00	40.500,00		40.500,00		5.400,00
23301	1622		INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA	12.000,00		12.000,00	900,00	900,00		900,00		11.100,00
			Total de operaciones corrientes:	4.748.656,74	1.348.900,25	6.097.556,99	3.443.075,44	3.441.983,64		3.441.983,64	1.091,80	2.654.481,55
62700	1622		INVERSIONES GESTION RESIDUOS: FONDOS FEDER	100,00		100,00						100,00
62701	1622		INVERSIONES GESTION RESIDUOS		135.000,00	135.000,00						135.000,00
			Total de operaciones de capital:	100,00	135.000,00	135.100,00						135.100,00
			Suma	4.748.756,74	1.483.900,25	6.232.656,99	3.443.075,44	3.441.983,64		3.441.983,64	1.091,80	2.789.581,55

CONSORCIO RESIDUOS ZONA XIV

Fecha Obtención 19/12/2019 14:31:15

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 31/12/2018

Pág. 1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	20,00		20,00						-20,00
4	Transferencia corrientes.	4.993.467,22		4.993.467,22	4.317.329,75	4.290.060,81		4.290.060,81	27.268,94	-676.137,47
5	Ingresos patrimoniales.	2.000,00		2.000,00	4.056,05	4.056,05		4.056,05		2.056,05
7	Transferencias de capital.	100,00		100,00	132.747,89	132.747,89		132.747,89		132.647,89
	Suma Total Ingresos.	4.995.587,22		4.995.587,22	4.454.133,69	4.426.864,75		4.426.864,75	27.268,94	-541.453,53

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	155.675,88	-45.912,94	109.762,94	67.194,72	67.194,72		67.194,72		42.568,22
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.839.811,34	45.912,94	4.885.724,28	3.426.158,58	3.416.831,63		3.416.831,63	9.326,95	1.459.565,70
6	INVERSIONES REALES.	100,00		100,00						100,00
	Suma Total Gastos.	4.995.587,22		4.995.587,22	3.493.353,30	3.484.026,35		3.484.026,35	9.326,95	1.502.233,92

	Diferencia. . .				960.780,39	942.838,40		942.838,40	17.941,99	960.780,39
--	------------------------	--	--	--	-------------------	-------------------	--	-------------------	------------------	-------------------

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 31/12/2018

Clasificación Econ.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
38900		REINTEGROS	10,00		10,00								-10,00
39900		OTROS INGRESOS	10,00		10,00								-10,00
45001		APORTACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA	55.870,62		55.870,62	27.935,31	50,00	735,47		735,47	2,63	27.199,84	-27.935,31
46100		APORTACION DIPUTACION DE ALICANTE	61.751,73		61.751,73	61.751,73	100,00	61.751,73		61.751,73	100,00		
46200		APORTACIONES AYUNTAMIENTOS	176.433,53		176.433,53	176.433,53	100,00	176.364,43		176.364,43	99,96	69,10	
46201		APORTACION AYUNTAMIENTOS: SOLUCION TRANSITORIA	4.699.411,34		4.699.411,34	4.051.209,18	86,21	4.051.209,18		4.051.209,18	100,00		-648.202,16
52000		INTERESES	2.000,00		2.000,00	4.056,05	202,80	4.056,05		4.056,05	100,00		2.056,05
		Total de operaciones corrientes:	4.995.487,22		4.995.487,22	4.321.385,80	86,51	4.294.116,86		4.294.116,86	99,37	27.268,94	-674.101,42
75080		SUBVENCION G.V. INVERSIONES INSTALACIONES GESTION RESIDUOS				132.747,89		132.747,89		132.747,89	100,00		132.747,89
79100		ECOPARQUES: FONDOS FEDER	100,00		100,00								-100,00
		Total de operaciones de capital:	100,00		100,00	132.747,89	32.747,89	132.747,89		132.747,89	100,00		132.647,89
		Suma	4.995.587,22		4.995.587,22	4.454.133,69	89,16	4.426.864,75		4.426.864,75	99,39	27.268,94	-541.453,53

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 31/12/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10100	1622		RETRIBUCIONES BASICAS GERENTE	20.592,20	-10.296,10	10.296,10						10.296,10
10101	1622		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GERENTE	25.168,26	-12.584,12	12.584,14						12.584,14
12003	1622		RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRATIVO	10.083,76	-5.041,88	5.041,88						5.041,88
12100	1622		COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRATIVO	5.317,62	-2.658,81	2.658,81						2.658,81
12101	1622		COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRATIVO	8.531,85	-4.265,93	4.265,92						4.265,92
13100	1622		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10,00		10,00						10,00
14300	1622		GRATIFICACIONES PERSONAL ADSCRITO	63.840,00		63.840,00	67.194,72	67.194,72		67.194,72		-3.354,72
16000	1622		CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	22.132,19	-11.066,10	11.066,09						11.066,09
21600	1622		MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	6.000,00		6.000,00	5.473,31	5.473,31		5.473,31		526,69
21601	1622		R.C. AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS. FACTURA 4472	605,00		605,00	605,00	605,00		605,00		
22000	1622		MATERIAL DE OFICINA	100,00		100,00						100,00
22201	1622		POSTALES	100,00		100,00						100,00
22500	1622		TRIBUTOS ESTATALES	100,00		100,00						100,00
22601	1622		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100,00		100,00						100,00
22602	1622		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				19.360,00	19.360,00		19.360,00		-19.360,00
22604	1622		JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	100,00		100,00						100,00
22699	1622		OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00		100,00	16,94	16,94		16,94		83,06
22706	1622		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	36.595,00	45.912,94	82.507,94	9.189,95	363,00		363,00	8.826,95	73.317,99
22707	1622		GESTION ECOPARQUES MOVILES	38.000,00		38.000,00						38.000,00
22799	1622		TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN: SOLUCION TRANSITORIA	4.699.411,34		4.699.411,34	3.350.511,09	3.350.511,09		3.350.511,09		1.348.900,25
23010	1622		DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23020	1622		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
			Suma	4.937.087,22		4.937.087,22	3.452.351,01	3.443.524,06		3.443.524,06	8.826,95	1.484.736,21

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 31/12/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
23110	1622		LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23120	1622		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	400,00		400,00						400,00
23300	1622		INDEMNIZACIONES ASISTENCIA JUNTA GOBIERNO Y COMISION GOBIERN	45.900,00		45.900,00	39.900,00	39.400,00		39.400,00	500,00	6.000,00
23301	1622		INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA	12.000,00		12.000,00	1.102,29	1.102,29		1.102,29		10.897,71
			Total de operaciones corrientes:	4.995.487,22		4.995.487,22	3.493.353,30	3.484.026,35		3.484.026,35	9.326,95	1.502.133,92
62700	1622		INVERSIONES GESTION RESIDUOS: FONDOS FEDER	100,00		100,00						100,00
			Total de operaciones de capital:	100,00		100,00						100,00
			Suma	4.995.587,22		4.995.587,22	3.493.353,30	3.484.026,35		3.484.026,35	9.326,95	1.502.233,92

ANEXO DE INVERSIONES

- PREVISION 100 euros (aplicación presupuestaria 1622/62700)
Actuaciones a realizar en ecoparques que sean financiadas con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- PREVISION 29.900 euros – PROYECTO PEMAR 2019 (aplicación presupuestaria 1622/62900)
 - 20.900 euros: adquisición de 19 compostadores dinámicos de 400 L.
 - 9.000 euros: adquisición de 9 biotrituradoras.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales, se emite el presente informe económico-financiero sobre evaluación de ingresos y gastos, incluido en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2020 del Consorcio asciende a un total de 5.004.551,80 euros, tanto en ingresos como en gastos, por lo que existe la nivelación presupuestaria inicial exigida por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resulta importante destacar que el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 168.1.e), a continuación se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los gastos e ingresos:

1º) Por lo que se refiere a las previsiones del estado de gastos, destacar por su cuantía los 4.469.998,32 euros dotados en la aplicación presupuestaria 1622/22799 "Tratamiento y eliminación: solución transitoria", prórroga extraordinaria, destinados a atender como su título indica los gastos derivados de la ejecución del contrato del servicio de tratamiento de los residuos urbanos, figurando igual cuantía en el estado de ingresos del presupuesto con el fin de recuperar el coste del servicio que tienen que asumir los ayuntamientos como beneficiarios del mismo. Igualmente, se han habilitado otras aplicaciones presupuestarias en el estado de gastos necesarias para hacer frente, principalmente, a los gastos de personal (capítulo I) con una previsión inicial por importe total de 186.117,64 euros, que incluye las retribuciones de una plaza de gerente y una de administrativo con su correspondiente seguridad social, así como el coste del personal adscrito. Comentar respecto al capítulo de gastos de personal que su crecimiento se debe al incremento de retribuciones del Gerente con el fin de equipararlas con el resto de consorcios de residuos, así como a las cotizaciones a la Seguridad Social que procede realizar por las indemnizaciones que percibe el personal adscrito.

Como novedad en el presupuesto para el ejercicio 2020 es importante destacar la participación del Consorcio en el proyecto del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR 2019) así como la realización de campañas de comunicación y sensibilización. También



se han habilitado otras aplicaciones presupuestarias, cuyo fin es sufragar las indemnizaciones que se devenguen por la asistencia a los órganos colegiados (Junta General, Comisión de Gobierno y Comisiones Técnicas), los gastos derivados en relación con las asistencias externas que sea preciso contratar en relación con el Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y los posibles gastos corrientes que se puedan producir durante el ejercicio.

En el capítulo III “gastos financieros” se ha habilitado una aplicación presupuestaria por importe de 14.000,00 euros con el fin de atender las comisiones de mantenimiento que las entidades financieras han comunicado que van a cobrar por los fondos líquidos depositados.

En cuanto al capítulo de inversiones, se mantiene en el ejercicio 2020 la previsión realizada en el ejercicio 2019 de habilitar en el capítulo VI “Inversiones reales” una aplicación presupuestaria cuyo fin es imputar los gastos que se puedan derivar de las posibles inversiones a realizar en ecoparques, financiadas con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Igualmente se ha presupuestado los gastos de inversión incluidos en el proyecto PEMAR.

2º) Por lo que se refiere al estado de ingresos, resaltar por su cuantía la previsión realizada por importe de 4.469.998,32 euros destinada a imputar las aportaciones que los ayuntamientos consorciados deben realizar en compensación por el servicio que reciban de tratamiento de los residuos urbanos. También se han presupuestado tanto las ayudas a percibir del Ministerio por el proyecto PEMAR como la parte del proyecto que tiene que ser financiado con fondos propios.

En cuanto al resto de gastos presupuestados, se financian aplicando el régimen de aportaciones económicas previsto en el artículo 23 de los Estatutos así como el criterio de reparto en base poblacional aprobado para los municipios por la Junta de Gobierno (hoy Junta General) en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2007, distribuyéndose proporcionalmente la previsión del estado de gastos entre los distintos entes consorciados de la siguiente manera: Generalitat Valenciana 19 %, Diputación Provincial de Alicante 21 % y los Ayuntamientos el 60 % restante, tomando como cifra de población para el proyecto de presupuesto la referida al 01/01/2018 última oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



**BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E
INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020**

BASE 1ª

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (de ahora en adelante TRLRHL), el Consorcio establece las presentes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto para el ejercicio 2020, que asciende a la suma de **5.004.551,80** euros, nivelado en Gastos e Ingresos.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución, regirán, así mismo, en el periodo de prórroga.

TITULO PRIMERO: DE LOS PRESUPUESTOS

**CAPITULO PRIMERO: DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE
GASTOS E INGRESOS**

BASE 2ª

La estructura presupuestaria para el ejercicio económico del año 2020 se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En cuanto a la contabilidad del presupuesto, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se adopta el modelo normal de Contabilidad Local para el tratamiento del presupuesto del Consorcio.

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del estado de gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2020, está constituida por la conjunción de:

- la clasificación por programas, a nivel de programa integrado por cuatro dígitos (área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa).

- la clasificación económica, a nivel de subconceptos integrado por cinco dígitos (capítulo, artículo, concepto y subconcepto).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior y en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 del Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90), se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos:

- Respecto a la clasificación por programas, el programa.
- Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Por todo ello, el registro contable se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el apartado primero de esta Base y el control fiscal se efectuará a nivel de la vinculación jurídica establecida.

3. En los casos en que, existiendo crédito presupuestario al nivel de la vinculación jurídica, se pretenda imputar gastos a aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no tengan un crédito expreso asignado, se considerarán abiertas con crédito cero todas las previstas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. En este caso, no será precisa la previa transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite sobre la aplicación presupuestaria en cuestión habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “Primera operación imputada a la aplicación (indicando la aplicación que se pretenda dar de alta)”.

BASE 4ª

Las previsiones incluidas en los estados de ingresos se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación económica integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

Dichas previsiones recogerán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN 1ª: MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO



BASE 5ª

TIPOS DE MODIFICACIÓN:

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el TRLRHL y en el RD 500/90.

Sobre el presupuesto se podrán realizarse las siguientes modificaciones:

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Bajas por anulación.

Ampliaciones de crédito.

Créditos generados por ingresos.

Transferencias de crédito.

Incorporación de remanentes de crédito.

BASE 6ª

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se acogerá a lo establecido en el artículo 36 del RD 500/90.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la partida o partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

La Presidencia previo informe de la Intervención, someterá a la aprobación de la Junta General el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 7ª

BAJAS POR ANULACIÓN

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del RD 500/90.

Corresponde a la Junta General la aprobación de las bajas por anulación de créditos.



BASE 8ª

AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.

Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La aprobación de las ampliaciones de crédito corresponde a la Presidencia, previo informe de la Intervención.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.

BASE 9ª

CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Consorcio gastos relativos a los fines del mismo, así como los reintegros de préstamos y en general los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del Presupuesto, se requerirá la existencia del compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/90.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde a la Presidencia previo informe de la Intervención.

BASE 10ª

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente o la creación de créditos nuevos, y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de créditos.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación:

a) Corresponde a la Junta General la aprobación de:

-Transferencias entre distintas áreas de gastos de la clasificación por programas, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal.

b) Corresponde a la Presidencia la aprobación de las transferencias de crédito señaladas a continuación, previo informe de la Intervención:

-Transferencias entre distintas áreas de gastos relativas al capítulo de personal.

-Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

De acuerdo con el artículo 180 del TRLRHL y con lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

-No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

-No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

-No se incrementarán créditos que, como consecuencia de bajas por anulación o transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 11ª

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.



Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 500/90, entre otros los siguientes remanentes de crédito:

-Los créditos correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, que se hallen, como mínimo, en situación de "RC".

- Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulos 6, 7, 8 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, que se hallen en fase "D", "A", "RC", siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.

-Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del RD 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde a la Presidencia, previo informe de la Intervención.

SECCIÓN 2ª: TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

BASE 12ª

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

El expediente lo iniciará el responsable de la unidad administrativa o la Presidencia, mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención para su análisis y tramitación.



Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

BASE 13ª

TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL

Las modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda a la Junta General (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, bajas por anulación y transferencias entre distintas áreas de gasto salvo cuando afecten a créditos de personal), se someterán al dictamen de la Comisión de Gobierno. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se elevará a la aprobación de la Junta General del Consorcio.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por la Junta General se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

BASE 14ª

TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR LA PRESIDENCIA

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por Ingresos.
- Transferencias entre distintas áreas de gasto relativas al capítulo de personal.

-Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma áreas de gasto, y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

- Incorporación de remanentes de crédito.

El circuito a seguir será:

1º- Propuesta razonada del Responsable de la Unidad Administrativa interesada o de la Presidencia adjuntando anexo de créditos afectados.

2º- Conformidad de la Presidencia en el caso de que la propuesta emane del Responsable de la Unidad Administrativa.



3º- Remisión a la Intervención de Fondos del expediente a efectos de su informe, tramitación y Propuesta de Resolución.

4º- Aprobación de la Presidencia.

Respecto a las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, la tramitación será la siguiente:

1º- Propuesta razonada del Responsable de la Unidad Administrativa interesada o de la Presidencia, en el que se detallen las propuestas de gasto que se pretenden incorporar al ejercicio 2020.

2º- Conformidad de la Presidencia en el caso de que la propuesta emane del Responsable de la Unidad.

3º- Remisión a la Intervención de Fondos del expediente a efectos de su informe y certificación de existencia de remanente de crédito suficiente, de acuerdo con lo establecido en la Regla 40 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

4º- Aprobación de la Presidencia.

Las propuestas de modificación de créditos cuya resolución es competencia de la Presidencia, no requerirán las formalidades recogidas en el último párrafo de la Base 13, no obstante habrán de ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

CAPITULO TERCERO: EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN 1ª: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

BASE 15ª

FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

A: Autorización del gasto.

D: Disposición o compromiso del gasto.

O: Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

P: Ordenación del pago.



A: La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

D: La disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando al Consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

O: El reconocimiento y liquidación de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

P: La Ordenación de Pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería del Consorcio, con el fin de solventar la deuda contraída.

BASE 16ª

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una partida presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

BASE 17ª

1. NORMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE GASTOS

1º El expediente de gasto completo, incluyendo la documentación pertinente para enjuiciar sobre la adecuada imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.172.1 del TRLRHL, acompañado del correspondiente documento contable "RC, se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos.

Todo expediente de gasto que se presente en la Intervención de Fondos para su informe, motivará una retención de crédito.

En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.



Una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, el expediente, junto con el documento "RC", será devuelto por la Intervención al centro gestor.

2º Para la realización de gastos se deberá tener muy en cuenta los límites a partir de los cuales es necesario recurrir a expediente de contratación.

Una vez autorizado el gasto, la Intervención realizará la toma de razón en contabilidad del documento contable "A", en el que constará referencia al acuerdo de la autorización y al que se adjuntará fotocopia de este.

Si con la autorización del gasto se produjese un sobrante en relación a la retención de crédito previamente efectuada, se contabilizará el documento barrado correspondiente "RC/".

3º Una vez conocido el importe exacto del gasto y el perceptor, se tramitará la aprobación de la disposición del gasto ante el órgano competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados para la autorización.

Aprobada la disposición del gasto, por la Intervención de Fondos se realizará la toma de razón en contabilidad del documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto y al que se adjuntará fotocopia de este.

Si con la aprobación de la disposición del gasto se produjese un sobrante respecto a la fase anterior de autorización del gasto, se contabilizarán los documentos barrados correspondientes, "A/" y "RC/".

4º Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los justificantes correspondientes, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19 respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, junto con el documento contable "O", se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos y a la aprobación por el órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Si con la tramitación del último justificante del gasto realizado se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se contabilizarán los documentos barrados correspondientes, "D/", "A/" y "RC/".

Es competencia de la Presidencia el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiendo su aprobación a la Junta General, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 26 y 60.2 del RD500/1990, de 20 de abril.



El reconocimiento extrajudicial de crédito exige la existencia de dotación presupuestaria, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir crédito en la correspondiente aplicación del Presupuesto inicial, requerirá previamente, la tramitación del documento "RC" a fin de certificar la existencia de saldo suficiente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial, se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre el reconocimiento de la obligación. Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para la imputación del gasto, deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

Reconocida la obligación por el órgano competente, se efectuará toma de razón en contabilidad, a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "AD"

Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Dicho procedimiento se iniciará con el documento contable "RC", a efectos de la retención del crédito necesario y su fiscalización.

Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición de gastos serán los mismos que los señalados para la autorización.

Una vez autorizado y dispuesto el gasto, se realizará la toma de razón en contabilidad por la Intervención de Fondos del documento contable "AD", en el que constará referencia al acuerdo de la autorización-disposición y al que se adjuntará fotocopia de este.

El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4º de la norma general de tramitación de gastos. Se podrán tramitar por este procedimiento todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse su tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor y aquellos gastos señalados en las normas especiales de tramitación de gastos que deban tramitarse por este procedimiento, siempre que no se superen los límites establecidos para la contratación.

3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "ADO"

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el



documento contable "ADO", pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestado disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19, junto con el documento contable "ADO" se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos. Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos que los señalados para el reconocimiento de la obligación, si bien, deberá tenerse en cuenta que el órgano que adopte el acuerdo de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria o delegada para acordar todas y cada una de las indicadas fases.

Una vez aprobado por el órgano competente se efectuará su toma de razón en contabilidad a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

4. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "DO"

En aquellas actuaciones en que, habiéndose tramitado la autorización del gasto, se realicen actividades individualizadas que por su importe y naturaleza pudieran haberse tramitado por el procedimiento abreviado "ADO", podrán acumularse las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento "DO" acompañado de las facturas o justificantes correspondientes a efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente.

Los órganos competentes para aprobar la disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos que los señalados para el reconocimiento de la obligación, si bien, deberá tenerse en cuenta que el órgano que adopte el acuerdo de disposición-reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria o delegada para acordar todas y cada una de las indicadas fases.

BASE 18ª

NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACION DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL

1. Funcionarios (carrera e interinos), laboral fijo y personal adscrito:

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:



a) Las nóminas mensuales darán lugar a la tramitación del documento contable "ADO", al cual se adjuntará como documento justificativo el listado comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones incluidos en la nómina del mes correspondiente, pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

b) Mensualmente, coincidiendo con la nómina del personal activo, se tramitará documento contable "ADO" por el importe de las cuotas de la Seguridad Social y desempleo a cargo del Consorcio, calculadas de acuerdo con los boletines mensuales de liquidación que remite la Seguridad Social (TC1), pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

2. Personal laboral temporal:

a) Se remitirá a la Intervención de fondos la propuesta de contrato acompañada del documento "RC", en el que se harán constar las aplicaciones presupuestarias correspondientes, la duración del contrato y el importe mensual de las retribuciones y cuota de la Seguridad Social a cargo del Consorcio.

Aprobadas las contrataciones se remitirá a la Intervención de Fondos la resolución aprobatoria de las mismas.

b) Mensualmente, junto con la nómina, se tramitará documento contable "ADO".

3. La aprobación de la nómina mensual del personal es competencia de la Presidencia.

4. Las dietas asignadas al personal se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

5. Los miembros de las Comisiones Técnicas cobrarán por asistencia 150 € por sesión y día.

6. Las indemnizaciones a percibir por los representantes de los miembros del Consorcio quedan establecidas en la cuantía de 300 € por asistencia a las sesiones de la Junta General y en 200 € por la asistencia a las sesiones de la Comisión de Gobierno, por similitud con los importes que se satisfacen por asistencia al Pleno y a las Comisiones Informativas en la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de que dichos importes experimentaran alguna variación a lo largo del ejercicio, queda facultada la Presidencia del Consorcio para efectuar las correspondientes equiparaciones en los importes de las indemnizaciones, dando cuenta con posterioridad a la Junta General.

Con independencia de las indemnizaciones por "asistencias" a que se refiere el párrafo anterior, los Sres. miembros del Consorcio podrán percibir, por motivo de viajes o desplazamientos generados por la asistencia a reuniones, comisiones, visitas,

etc., en comisión de servicio formalmente encomendados por el Consorcio, indemnizaciones por dietas y desplazamientos en la cuantía que fije la Administración del Estado para funcionarios del grupo “A”. Para tener derecho a percibir estas indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa de la Comisión de Gobierno competencia que podrá ser delegada en el Gerente o en la Presidencia si dicho órgano no ha sido nombrado,

La aprobación de las indemnizaciones previstas en los puntos 4, 5 y 6 anteriores es competencia de la Presidencia.

2. CONVENIOS:

3.1 Los convenios de colaboración los contempla el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como instrumento específico para el desarrollo, con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

3.2 Cuando el Consorcio intervenga en convenios en los que asuma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias cuya realización corra a cargo únicamente de la misma, en el instrumento de formalización del convenio deberá recogerse que la responsabilidad del Consorcio se contraerá exclusivamente a tales actuaciones.

3.3 El órgano competente para la aprobación de convenios será, como regla general, el que sea competente para la contratación de las actuaciones que en aquellos asume el Consorcio. No obstante, en aquellos supuestos en que el contenido del convenio incidiera, además, en materias cuya resolución está atribuida legalmente a la Junta General, la competencia corresponderá a este último en todo caso.

3.4 Los convenios a llevar a cabo por el Consorcio originarán la tramitación del documento contable “A” a la aprobación del convenio y la firma del mismo dará lugar a la fase “D”, salvo que la ejecución del objeto convenido sea a efectuar por el propio Consorcio, en cuyo caso la fase “D” se contabilizará una vez adjudicado el contrato.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto con carácter general en la Base 19.

BASE 19ª

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente, las facturas y/o certificaciones, acompañando al documento contable correspondiente, cuya diligencia, firmada por el responsable de la gestión del gasto, implicará que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones



establecidas, e igualmente que los precios figurados en la factura o certificación son los ajustados al mercado o al proyecto que fundamente la certificación.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos o requisitos:

- A) Número y, en su caso, serie.
- B) Fecha de expedición.
- C) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- D) Número de identificación fiscal tanto del expedidor de la factura como del destinatario.
- E) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- F) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- G) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso.
- H) La cuota tributaria.
- I) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
- J) En las copias de las facturas, además de los requisitos anteriores, se indicará su condición de copias.
- K) En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto, se indicará dicha circunstancia en la correspondiente factura.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención de Fondos, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Consorcio por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago extendidas a nombre del proveedor cedente.

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

- a) Los gastos de personal (Capítulo I), se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo correspondiente.



b)- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las asistencias de los miembros del Consorcio a las sesiones de la Junta General y la Comisión de Gobierno, se justificará mediante certificación expedida por la Secretaria del Consorcio, que deje constancia de la asistencia a cada sesión. Por lo que se refiere a las asistencias a la Comisión Técnica, la certificación la expedirá el secretario de la Comisión.

c) En los gastos financieros (Capítulo 3 y 9) se observarán estas reglas:

- Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Tesorería respecto a su ajuste al cuadro financiero.

- Por lo que se refiere a gastos por intereses correspondientes a préstamos o pólizas concertadas a tipo de interés variable, y que se tramitan mediante documento contable “DO”, se acompañará al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería. En el supuesto de que con los datos recogidos en el justificante bancario no se pueda verificar el importe de los intereses o de la amortización figurada en el mismo, la Tesorería deberá adjuntar al documento contable un informe que justifique los citados importes incluidos en el recibo.

- En aquellos gastos financieros cuyo importe no pueda conocerse con anterioridad al reconocimiento de la obligación y que se tramitan mediante documento “ADO” se deberá acompañar al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería.

d)- En los gastos de inversión, el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

e) Para la adquisición de bienes inmuebles, al documento contable “O” se adjuntará, necesariamente, un informe de Secretaría haciendo constar:

1º.- Referencia al acuerdo del órgano competente autorizando la compra del bien inmueble de que se trate, con identificación del vendedor, con su NIF/CIF, importe y fecha fijada para la firma de la escritura pública.

2º.- Que se han cumplido todos los trámites procedimentales legalmente exigidos para la firma de la escritura, tomando en consideración todos los extremos del acuerdo que autorizó la compra.

3º.- Que se puede reconocer la obligación, de acuerdo con las previsiones del art. 58 del RD 500/1990, si bien, a efectos cautelares, no se procederá al pago efectivo del precio acordado, hasta tanto no se haya firmado la correspondiente escritura pública.

El Decreto reconociendo la obligación, hará referencia al informe anterior y, expresamente, a la cautela para realizar el pago efectivo. La fecha del citado Decreto



deberá ser, necesariamente, del mismo ejercicio que el de la firma de la escritura pública.

BASE 20ª

ORDENACIÓN DE PAGOS

La ordenación de pagos es competencia de la Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el Título II de estas Bases, el funcionamiento de la Tesorería será el siguiente:

1. La función administrativa de la ordenación de pagos se realizará por medios informáticos una vez que hayan sido contabilizados los correspondientes reconocimientos de obligaciones por parte de la Intervención, quedando la documentación justificativa de dichos reconocimientos en poder de la Intervención sin que la misma sea trasladada a la Tesorería.

2. La emisión informática por la Tesorería de las órdenes de pago, se efectuará de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que necesariamente dará prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Una vez emitidas las órdenes de pago, serán intervenidas formalmente por la Intervención por medios informáticos. Posteriormente serán autorizadas sin más trámite por el órgano competente.

4. La ejecución de los pagos, de las órdenes de pago debidamente autorizadas por el procedimiento anteriormente descrito, serán emitidas por la Tesorería, autorizadas por el órgano competente del Consorcio e intervenidas materialmente por medios informáticos por la Intervención.

5. No estarán sometidos al trámite de ordenación de pagos, todas aquellas operaciones que tengan la calificación de movimientos internos de tesorería, traspasos de fondos entre cuentas del Consorcio, así como la colocación de excedentes temporales de Tesorería. En el caso de que el Consorcio, por algún motivo, tuviera que utilizar cuentas restringidas de recaudación, los traspasos de estas cuentas a las operativas quedarán autorizados exclusivamente por la Tesorería, de acuerdo con los cuadernos del Consejo Superior Bancario.

BASE 21ª

PAGOS A JUSTIFICAR:

1) Concepto, ámbito de aplicación y límites



1.1) La ejecución normal del Presupuesto de Gastos, se encuentra presidida por una regla, que es la de “servicio realizado”; de acuerdo con esta regla sólo pueden realizarse pagos presupuestarios, cuando el servicio o suministro haya tenido lugar.

Una excepción a esta regla general es la que presentan los llamados pagos a “justificar” que figuran con carácter general regulados en el art. 190 del TRLRHL y con mayor amplitud en el R.D. 500/90 (arts. 69 a 72).

Tienen el carácter de “a justificar” las órdenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de gestión del gasto debe utilizarse excepcionalmente en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado.

El habilitado de pagos a justificar deberá reunir siempre la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo del Consorcio o personal adscrito al mismo.

1.2) Como regla general, no se librarán fondos “a justificar” con cargo a las partidas de gastos destinadas a inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 euros. No obstante, podrá superarse este límite, cuando se trate de adquisiciones a realizar en feria o subasta pública, abono de expropiaciones o para el pago de los gastos de matriculación de vehículos adquiridos para el Consorcio, siendo necesaria en estos casos acuerdo de la Comisión de Gobierno.

La aprobación de las órdenes de pago “a justificar” corresponde a la Comisión de Gobierno; competencia que podrá ser delegada en el Gerente o en el Presidente si dicho órgano no ha sido nombrado.

En la Resolución aprobatoria de la orden de pago “a justificar” deberá constar el plazo de tiempo de que dispone el perceptor para justificar la inversión de los fondos, sin que en ningún caso se puedan superar los tres meses, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Hasta tanto no sea justificado el pago, no se podrá expedir nueva orden de pago a justificar que se refiera al mismo concepto del presupuesto y perceptor por el que fue librado el anterior.

Los perceptores de “fondos a justificar”, rendirán cuentas justificativas de las inversiones de las cantidades libradas dentro del plazo establecido en la resolución aprobatoria de la orden de pago, reintegrando las cantidades no invertidas y uniendo a la propia cuenta el justificante de dicho reintegro.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados. Así mismo, deberán cumplir con las obligaciones legales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Las cuentas justificativas serán fiscalizadas por la Intervención de Fondos.



Los habilitados de pagos a justificar formularán al final de cada trimestre natural, estados de Situación de Tesorería, que serán remitidos a la Tesorería, junto con el extracto de la cuenta corriente a la fecha en que se cierra el Estado de situación de Tesorería. En el supuesto de que los saldos que figuren en los citados extractos bancarios, no coincidan con el reflejado en el estado de situación, adjuntarán, asimismo, la correspondiente conciliación bancaria.

La Tesorería, una vez examinados los referidos estados de situación de tesorería, los enviará a la Intervención, para su conocimiento.

1.3) Situación de los fondos:

El importe de las órdenes de pago que se expidan a favor de “Habilitación de pagos a justificar a nombre de ...” se abonará mediante movimientos internos a las cuentas restringidas de anticipos de caja fija que la Tesorería abrirá en una entidad financiera bajo la denominación de “Consortio de Residuos Plan Zonal 7 – Area de Gestión A2 Habilitación a nombre deProvisión de Fondos a justificar” El control de estas cuentas corrientes corresponderá a la Tesorería. Las indicadas cuentas bancarias, se tendrán en cuenta a los efectos de la situación de fondos en las actas de arqueo del Consorcio.

Las entidades financieras en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería y a la Intervención la información que éstas le soliciten.

Los fondos librados, tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Las Cuentas restringidas de pagos a justificar indicadas sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro de cantidades indebidamente satisfechas.

Los intereses que produzcan las Cuentas restringidas de pagos a justificar indicadas, se ingresarán en las cuentas operativas del Consorcio, con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.

1.4) Disposición de fondos

Las disposiciones de fondos de la cuenta restringida de pagos a justificar indicada en el punto 1.3) anterior se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas por la firma exclusiva del habilitado de pagos a justificar.

BASE 22ª

GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización y



disposición se acomodará a lo dispuesto en los artículos 174 del TRLRHL y 79 y siguientes del RD 500/90.

Los gastos de carácter plurianual que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las fases del gasto que corresponda de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Del mismo modo, por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto que se adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos contables correspondientes.

BASE 23ª

APLICACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTO TRAS LA APERTURA DEL PRESUPUESTO

Una vez realizada la apertura de la contabilidad y del Presupuesto del ejercicio 2020, se imputarán con cargo al mismo las siguientes operaciones, en el orden que se detalla:

1º.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto aprobados en años anteriores.

2º.- Todos aquellos compromisos de gasto cuyo reconocimiento de la obligación hubiera quedado pendiente de efectuar en el presupuesto de 2019. Se registrarán en primer lugar aquellos créditos incorporados como remanentes al ejercicio 2019. No serán objeto de traspaso los compromisos que se encuentren asociados a proyectos de gastos con financiación afectada, los cuales se incorporarán al Presupuesto del ejercicio 2020 previa aprobación de la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes.

Los responsables de los Centros Gestores realizarán un análisis de los compromisos de gasto existentes a 31 de diciembre de 2019, indicando de forma priorizada cuáles de ellos deberán ser objeto de traspaso al presupuesto de 2020.

Una vez recibidas por la Intervención las propuestas de registro realizadas por los Centros Gestores, se procederá al traspaso de las operaciones anteriormente descritas, obteniéndose un listado justificativo de las operaciones traspasadas que será remitido a los Centros Gestores afectados.

Cuando en el presupuesto del ejercicio 2020 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para dar cobertura a los compromisos de gasto a que se refiere el apartado anterior, se proporcionará a los Centros Gestores una relación de aquellas operaciones que no se hubiesen podido imputar al presupuesto y que se tramitarán mediante la correspondiente modificación de crédito.



BASE 24ª

MODIFICACION DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

La modificación de Obligaciones Reconocidas y Pagos ordenados de ejercicios cerrados puede realizarse por:

- a) Errores u omisiones en los saldos iniciales de obligaciones reconocidas o de pagos ordenados referidos a la agrupación de presupuestos cerrados, y que deberán ser rectificadas en el momento en que se detecten.

Los errores u omisiones deberán acreditarse en el expediente tramitado al efecto por la Tesorería, cuya resolución corresponde al órgano con competencia para el reconocimiento de obligaciones u ordenación del pago.

Tendrán la consideración de errores aquellos en relación a los que la ley permite su rectificación de manera automática, es decir, los materiales, de hecho o aritméticos.

- b) Prescripción de obligaciones de ejercicios anteriores.

De acuerdo con el artículo 25 de la ley 47/2003, General Presupuestaria, prescribirá a los 4 años, el derecho a exigir el pago de obligaciones reconocidas o liquidadas, si no fuesen reclamadas por los acreedores legítimos o sus derechohabientes.

La prescripción se aplicará de oficio y será propuesta por la Tesorería. Corresponde a la Presidencia, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la prescripción de obligaciones.

El procedimiento será el siguiente:

- 1) Se formulará una relación personal de las obligaciones, donde conste, el año donde se contabilizó las obligaciones, el importe que aparece en contabilidad, el CIF del tercero que aparece en contabilidad y el texto de la operación que aparece en la contabilidad. La relación será expuesta durante veinte días a información pública, con el objeto de que los interesados legítimos puedan formular alegaciones.
- 2) Una vez transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva la relación provisional, resolviéndose las alegaciones que en su caso se hayan presentado, aprobándose las mismas por Resolución de la Presidencia del Consorcio.

Las resoluciones dictadas en los expedientes a que se hace mención en la presente base se ratificarán por la Junta General con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.



BASE 25ª

ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO

En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado

BASE 26ª

1. FASES DE LA GESTION DE INGRESOS:

En la gestión del Presupuesto de Ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho o cobro realizado.

En aquellos supuestos en que cualquier Ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con el Consorcio a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, dará lugar a la fase previa a la del reconocimiento del derecho denominada compromiso de ingreso.

Cumplidas por el Consorcio las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Reconocimiento del derecho. - Es el acto en el cual se reconoce el derecho del Consorcio a la percepción de cantidades ciertas.

Cobro realizado. - Se corresponde con el ingreso realmente realizado.

Los recursos de este Consorcio se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

2. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

Con el fin de que el Consorcio pueda disponer de un margen de maniobra financiero suficiente que le permita hacer frente con celeridad a proyectos de gasto que puedan



surgir y evitar problemas de liquidez que pueda afectar negativamente a su normal funcionamiento, la aprobación e ingreso de las liquidaciones correspondientes a las aportaciones de los Entes Consorciados destinadas a financiar los gastos generales del Consorcio se realizará del siguiente modo:

A) Por lo que se refiere a la Diputación Provincial de Alicante que participa con un 21 % y a los Ayuntamientos Consorciados que asumen el 60 %, las liquidaciones se practicarán sobre las previsiones iniciales recogidas en el estado de ingresos del presupuesto vigente, aplicando a los Ayuntamientos en cuanto a su distribución el criterio poblacional y de acuerdo con las últimas cifras de población oficial que se encuentren aprobadas a 1 de enero de 2019, procediendo de la siguiente manera:

- El 50 % de la aportación anual se liquidará con motivo de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto del Consorcio y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.
- El 50% restante se liquidará el día 1 de julio de cada ejercicio y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.

B) Respecto a la Generalitat Valenciana, las liquidaciones se practicarán de la siguiente forma:

- El 50 % de la aportación anual prevista en el estado de ingresos del presupuesto vigente, se liquidará con motivo de la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación, considerándose dicho ingreso como entrega a cuenta.
- Al final de cada ejercicio presupuestario se efectuará una segunda liquidación, en su caso, cuyo importe se determinará aplicando el porcentaje del 19% sobre el volumen total de las obligaciones reconocidas al 31 de diciembre correspondientes a gastos generales del Consorcio, debiéndose tomar en consideración para su cálculo tanto la liquidación señalada en el párrafo anterior, así como los ingresos que durante el ejercicio hubiera realizado la Generalitat Valenciana. La liquidación deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.

En cuanto a las aportaciones de los Ayuntamientos al Consorcio para financiar el servicio de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, se estará a lo que disponga el acuerdo de la Junta de Gobierno que tal fin deberá aprobarse, en donde se indicarán entre otras materias: fecha de inicio, régimen de aportaciones etc.

Se considerarán saldos deudores de dudoso cobro, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior a 2 años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y aquellos en los que, aun sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación. En todo caso serán como mínimo los resultantes de aplicar lo dispuesto en el artículo 193.bis del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



En cuanto a las subvenciones, el reconocimiento del derecho de las subvenciones se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación.

Los recursos procedentes de operaciones de crédito, se reconocerán cuando el producto de las mismas se haya ingresado en la Tesorería del Consorcio. Por lo tanto, con dichos recursos se efectuará un reconocimiento simultáneo. Así mismo, cuando se firme el correspondiente contrato de crédito, se realizará el oportuno compromiso de ingreso.

SECCIÓN 2ª: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 27ª

El cierre y la liquidación del Presupuesto del Consorcio se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse por la Intervención de Fondos antes del primero de marzo de cada ejercicio.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a la Presidencia, previo informe de la Intervención, dándose cuenta a la Junta General en la primera sesión que ésta celebre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, no obstante, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente los supuestos incluidos en el artículo 182 del TRLRHL, desarrollado en el artículo 47 del RD 500/90.

Como resultado de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) El remanente de Tesorería.
- d) Los remanentes de crédito.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a aprobación inicial de la Junta General y posterior remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación.

El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Consorcio, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.



A los efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro.

En caso de no haberse aplicado a las finalidades previstas a fecha 31 de diciembre las economías obtenidas por la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal reguladas en el artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, dichos recursos tendrán el carácter de afectados y no se considerarán integrados en el Remanente de Tesorería disponible para gastos generales.

TITULO SEGUNDO: DE LA TESORERÍA DEL CONSORCIO

BASE 28ª

1. Funciones

La Tesorería del Consorcio, ostenta el carácter de:

a) Centro financiero para la recaudación de derechos y pagos de obligaciones, a través del principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias a través del Plan de Disposición de Fondos.

b) Unidad de Tesorería con la competencia de la función administrativa de la ordenación de pagos.

Son funciones encomendadas a la Tesorería del Consorcio:

1.- La realización de la función administrativa de ordenación de pagos, que consistirá en la coordinación entre el Plan de Disposición de Fondos y los pagos a efectuar por el Consorcio.

2.- La realización de cuantos pagos correspondan a los fondos y valores del Consorcio.

3.- La gestión de los pagos de los presupuestos cerrados en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL.

4.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

5.- La ejecución de las consignaciones en las Entidades Financieras de los fondos de tesorería, en base a las directrices emanadas de la Presidencia.

6.- La confección de las relaciones de transferencias y cheques.

7.- La preparación y formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Consorcio para la satisfacción de sus obligaciones.

8.- La función administrativa de tramitación, gestión y propuesta de contratación del endeudamiento a corto y largo plazo, así como la tramitación de la documentación contable de gastos e ingresos derivada de dichas operaciones.

9.- La función administrativa de preparación de los pliegos y condiciones técnicas para la contratación de servicios bancarios que pueda realizar el Consorcio,



pudiéndose acoger al contrato de los servicios bancarios-financieros de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

10.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo, adicionalmente, las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

11.- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a las Entidades Colaboradoras de Recaudación en período voluntario.

12.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter.

13.- La realización de cuantos ingresos correspondan a los fondos o valores del Consorcio.

14.- La gestión del pendiente de cobro de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo las medidas necesarias para su cobro.

15.- Proponer motivadamente el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación que al finalizar el ejercicio se deducirán del remanente de tesorería.

16.- La elaboración y tramitación de la normativa relativa al funcionamiento de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar en el ámbito del Consorcio, así como todas aquellas funciones que se establezcan en la mencionada normativa, y la realización de las propuestas de nombramiento de los habilitados.

2. Ejecución de los pagos.

El modo de pago a utilizar por la Tesorería será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de Alta/Modificación de Terceros.

En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de solicitarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Los datos bancarios del modelo de Alta/Modificación de Terceros, tendrán una validez máxima de 4 años, desde la última operación realizada por el Consorcio. A tal efecto a partir de ese momento caducarán los datos bancarios del acreedor, y por tanto deberá darse de alta nuevamente con un nuevo modelo de Alta/modificación de terceros. Las previsiones de este párrafo entrarán en vigor desde que el programa informático pueda introducir los controles necesarios para que sea operativo el procedimiento indicado.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

1º.- Cheque nominativo, previa autorización de la Tesorería, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.

2º.- Cargo en cuenta, cuando así lo exija la entidad pública perceptora, con su propio modelo impreso.

La Tesorería remitirá a la Intervención los documentos justificativos de los pagos materiales, para su conocimiento y archivo por parte de este último departamento.



TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 29ª

El control interno de la actividad económica-financiera se ejercerá por el órgano interventor, en los términos establecidos en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel López Galera
(Firmado electrónicamente)



INFORME

Se examina el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020 del “Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2”, a efectos de que, con carácter previo a su aprobación por la Junta General del Consorcio, por esta Intervención se emita el informe regulado en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención informa:

PRIMERO. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del TRLRHL.
- Los artículos 33.2 c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- La Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. - Al Proyecto de Presupuesto formado por su Presidenta, se incorpora la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Presidenta explicativa de su contenido.
- Estado de gastos, en el que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Bases de ejecución del presupuesto, que contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a la organización y circunstancias propias del Consorcio.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018 y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de personal en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en el mismo, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de ingreso, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del Consorcio y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

Por lo que se refiere a los anexos de beneficios fiscales en tributos locales y de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, no se incorporan al expediente porque no afectan a este Consorcio.

TERCERO. - El Proyecto de Presupuesto cumple con la estructura de los estados de ingresos y gastos establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



CUARTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos vigentes del Consorcio, la aprobación del presupuesto anual es competencia de la Junta General, requiriendo, a la vista de lo señalado en el artículo 17 de los indicados Estatutos, el quórum de mayoría simple. Una vez aprobado, deberá ser elevado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para su inclusión en el Presupuesto General de la Entidad Provincial, en base a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos y la normativa de régimen local vigente.

Por consiguiente, en base a todo lo expuesto anteriormente, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA,

Fdo.: Matilde Prieto Cremades
(Firmado electrónicamente)



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA DEUDA PÚBLICA Y
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO**

Con motivo de la aprobación del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 del “Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales (IGAE).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

SEGUNDO. – La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11 y 13 de la LOEPSF.

De igual manera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOEPSF.



TERCERO. - El artículo 16 apartado 2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del proyecto de Presupuesto.

CUARTO. - Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El saldo presupuestario no financiero resultante es objeto de una serie de ajustes que deben realizarse con el fin de adecuar la información presupuestaria de la Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para este Consorcio procede realizar el siguiente ajuste:

- Ajuste por grado de ejecución del gasto: En las Entidades Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, se realizará un ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros y por consiguiente la capacidad de financiación en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Así pues, a efectos de determinar la Capacidad de Financiación en el Presupuesto del ejercicio 2020, procede practicar un ajuste por inejecución cifrado en 85.000,00 euros, que reduce los empleos no financieros y por tanto aumenta la Capacidad de Financiación del Consorcio en el indicado importe.



Realizados los cálculos anteriores se concluye que el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 del “Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2” cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional, puesto que presenta una “Capacidad de Financiación” por importe de 85.000,00 euros.

QUINTO. - Cumplimiento de la regla de gasto

La verificación del cumplimiento de la regla de gasto se realiza comprobando que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, que para el Presupuesto del año 2020 ha quedado fijada en el 2,8%.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año 2019 (n-1) se realiza a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. El gasto computable del año 2020 (n) se obtiene a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Se consideran “empleos no financieros” los gastos de los capítulos 1 a 7, sobre los que procede realizar los ajustes previstos en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” (3ª edición) elaborada por la IGAE, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

En concreto, para adecuar los gastos de los capítulos 1 a 7 del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 de este Consorcio al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), se han practicado los siguientes ajustes:

- “Ajuste por grado de ejecución del gasto” descrito en el apartado “CUARTO” anterior, que supone una disminución de los empleos no financieros y por tanto del gasto computable del ejercicio 2020 por importe de 85.000,00 euros.
- “Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas” por importe total de 4.919.551,80 euros, correspondiendo la cifra de 76.578,26 euros a la aportación prevista en el estado de ingresos a realizar por la Generalitat Valenciana, la cifra de 74.468,00 euros por la aportación a realizar por el Estado en relación con el proyecto PEMAR 2019 y la cifra de 4.768.746,41 euros a las aportaciones a realizar por los Ayuntamientos consorciados, concretamente 4.469.998,32 euros por el servicio a recibir de tratamiento de los residuos urbanos, 241.826,09 euros a las aportaciones ordinarias a realizar destinadas a financiar gastos corrientes y 56.922,00 euros por la participación en el proyecto PEMAR 2019.

De los cálculos descritos resulta que el gasto computable en el año 2020 es cero, por lo que el Consorcio cumple la regla de gasto.

SEXTO. - A la vista de lo expuesto y con motivo de la aprobación del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 del “Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2”, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

- Que este Consorcio cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de contabilidad nacional.
- Que este Consorcio cumple la Regla del Gasto, entendido como la situación en que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente al ejercicio 2020.
- Que este Consorcio cumple el objetivo del límite de deuda pública en tanto, a fecha del presente informe, no tiene deuda viva.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA,

Fdo.: Matilde Prieto Cremades
(Firmado electrónicamente)



*D. José Manuel Baeza
Menchón*

*Secretario del Consorcio para la ejecución
de las previsiones del Plan Zonal de
Residuos 7 Área de Gestión A2*

Certifico: Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, el día nueve de enero de dos mil veinte, y a reserva de los términos que resultan de su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales figura entre otros, el acuerdo que, a continuación se transcribe literalmente:

<< 7º EXPEDIENTE 60/2019.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA ANUALIDAD 2020.

Se da cuenta de la Propuesta de la Comisión de Gobierno, de fecha 9 de enero de 2020, relativa a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos del Consorcio para el ejercicio económico de la anualidad 2020, formado por la Presidencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuestos, por un importe de CINCO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (5.004.551,80 euros).

Visto el informe de la Intervención de fecha 20 de diciembre de 2019, sometida a votación por la Presidenta, previa deliberación la Propuesta de la Comisión de Gobierno sobre aprobación inicial del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Consorcio para la ejecución de las

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7

AREA DE GESTIÓN A2

Palacio provincial • Av. Estación, 6 • C.P. 03005 – ALICANTE

Email: consorcioresiduosA2@ diputacionalicante.es



Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, para la anualidad 2020, así como de sus bases de ejecución, de conformidad con el artículo 9 g) de los Estatutos, la Junta General, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe total nivelado de CINCO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (5.004.551,80 euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS			EUROS
Capítulo	I	Gastos de personal	186.117,64 €
Capítulo	II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.774.434,16 €
Capítulo	III	Gastos financieros	14.000,00 €
Capítulo	VI	Inversiones reales	30.000,00 €
TOTAL GASTOS			5.004.551,80 €
ESTADO DE INGRESOS			EUROS
Capítulo	III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20,00 €
Capítulo	IV	Transferencias corrientes	4.974.531,80 €
Capítulo	VII	Transferencias de capital	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS			5.004.551,80 €

SEGUNDO.- Remitir el Presupuesto aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.>>

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consorcio, D^a. Isabel López Galera, a la fecha de la firma electrónica de este certificado por la Secretaría.



D. José Manuel Baeza Menchón

*Secretario del Consorcio para la ejecución
de las previsiones del Plan Zonal de
Residuos 7 Área de Gestión A2*

Certifico: Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, el día ocho de enero de dos mil veinte, y a reserva de los términos que resultan de su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales figura entre otros, el acuerdo que, a continuación se transcribe literalmente:

<<

EXPEDIENTE 51/2019. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL. APROBACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020. MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DEL PUESTO DE GERENTE

Se da cuenta de la Propuesta de la Comisión de Gobierno, de fecha 9 de enero de 2020, relativa a la aprobación de la plantilla de personal del Consorcio para el ejercicio 2020 y modificación de funciones del puesto de Gerente, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente del Régimen Local, con ocasión de la aprobación del Presupuesto se aprobará anualmente la Plantilla de personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.



Conforme señala el artículo 90.1 en su párrafo segundo, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia, y su contenido será para el ejercicio 2020 idéntico al de la plantilla del año anterior, salvo las retribuciones del puesto directivo de Gerente, que se pretenden incrementar, en base a las siguientes consideraciones:

a) Incremento de funciones, relativas a la dirección de la actividad de comunicación del Consorcio y la administración y gestión de las distintas redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) directamente o con apoyo de contratos de servicios, en los términos que figuran en documento adjunto.

b) Retrocesión de la disminución acordada para el ejercicio 2017, en un porcentaje del 10 por 100, para la equiparación con las retribuciones de los demás Gerentes de los Consorcios de residuos de la provincia (en particular, el Consorcio A3).

Las retribuciones asignadas al puesto en 2020 serían las siguientes:

Retribuciones básicas	23.862,65 €
Retribuciones complementarias	29.165,45 €
Total	53.028,10 €

Las retribuciones complementarias se distribuyen en complemento de puesto (35 por 100 del total) y variables vinculadas al cumplimiento de los objetivos a determinar por el Consorcio (20 por 100 del total).

MODIFICACIÓN DE FUNCIONES Y RETRIBUCIONES DE GERENTE

A) Nuevas funciones.-

Con carácter general se refieren a la dirección de la actividad de comunicación del Consorcio y la administración y gestión de las distintas redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) directamente o con apoyo de contratos de servicios.

Actualmente se pretende que sea una función de la Gerencia, adicional a las que figuran en Estatutos y contrato de trabajo.

Desde la creación de las distintas cuentas en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) del



Consortio, su administración y gestión se ha venido realizando por la Gerencia con apoyo de la empresa de comunicación contratada. Con carácter general se trataría de determinar los contenidos a publicar en las redes sociales, revisar la respuesta obtenida por los usuarios, así como la administración de las propias cuentas de las distintas redes sociales.

Dichas funciones pueden desarrollarse como sigue:

- Buscar y saber seleccionar contenidos relevantes que aporten valor a su comunidad en blogs, foros, portales de actualidad, canales de Youtube...
- Crear los contenidos de valor a publicar en función de la agenda de contenidos.
- Hacer seguimiento de las campañas online activas.
- Programar los distintos posts en cada una de las redes sociales en función de sus características propias.
- Realizar semanalmente el status de resultados, realizando una valoración cuantitativa y cualitativa de los datos.
- Monitorizar qué se dice de la entidad en las redes sociales para prever posibles crisis.
- Buscar, seleccionar y generar sinergias con aquellos usuarios más influyentes de nuestra comunidad.
- Revisar, dar respuesta e interactuar con los usuarios en cada red social: mensajes privados, comentarios, menciones en foros, blogs, etc.
- Revisar que los posts programados se hayan publicado correctamente.
- Incentivar la conversación e interacción de los usuarios en redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, etc.
- Escuchar de forma activa que dicen los usuarios en la red sobre los temas que competen a la empresa.
- Redactar la agenda de contenidos en función de los objetivos definidos.
- Planificar las campañas de concienciación y difusión online.
- Proponer y gestionar unas acciones de valor: encuentro bloggers, acciones promocionales, etc.
- Analizar qué están haciendo entidades de similares competencias.
- Realizar el informe sobre redes sociales de la entidad.

El resto de funciones que se contienen en la ficha de descripción del puesto, aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio en fecha 19 de diciembre de 2006, no tendrían variación.

B) Retribuciones.-

En la Relación de Puestos de Trabajo referida se prevé un puesto de Gerente, funcionario, con un complemento específico determinado en base a distintos factores/circunstancias como responsabilidad y dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, penosidad, etc.

Estas nuevas funciones se estima que afectan a los factores de dedicación, dificultad técnica y responsabilidad que, dado que no se han determinado con una ponderación de los mismos, se ha considerado su valoración por referencia a las retribuciones originales del puesto, debidamente actualizadas, teniendo en cuenta además que son las que tiene establecidas el Consorcio A3, a las que se equipara, por lo que se propone retroceder a las retribuciones de la anualidad en que efectuó la disminución (2017), debidamente actualizada en los porcentajes correspondientes en los años siguientes.

Los incrementos de retribuciones superiores a los porcentajes establecidos con carácter general, debe mantenerse que respetan lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, apartado Siete:

“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

C) Conclusiones.-

Las retribuciones asignadas al puesto en 2020 serían las siguientes:

Retribuciones básicas	23.862,65 €
Retribuciones complementarias	29.165,45 €

Total	53.028,10 €
-------	-------------

”

Sometida a votación por la Presidenta, previa deliberación, la Propuesta de la Comisión de Gobierno relativa a la Plantilla de personal del Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, para la anualidad 2020 y modificación de las funciones del Gerente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9p) y 10j) de los Estatutos del Consorcio, la Junta General, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de funciones y retribuciones del puesto del Gerente, con efectos de 1 de enero de 2020, en los términos que se describen en la parte expositiva y en documento unido a esta propuesta. Este acuerdo será objeto de formalización como modificación del contrato de trabajo de 15 de enero de 2019.

Segundo.- Aprobar la Plantilla de personal del Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, para la anualidad 2020 que quedará integrada por las plazas que, debidamente clasificadas, a continuación, se indican:

PERSONAL DIRECTIVO

Denominación	Núm. Plazas	Grupo y Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Observac.
Gerente	Una	Personal directivo profesional				

RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

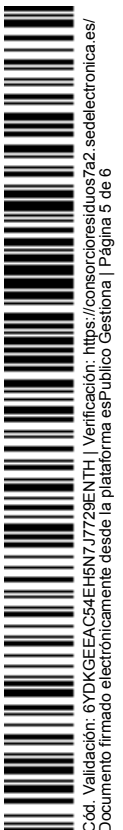
Denominación	Núm. Plazas	Grupo y Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Observac.
Administrativo	Una	C1	Admin. General	Administrativa		

Tercero.- La plantilla se aprueba simultáneamente y en unidad de tramitación con el Presupuesto del Consorcio

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7
 AREA DE GESTIÓN A2

Palacio provincial • Av. Estación, 6 • C.P. 03005 - ALICANTE

Email: consorcioresiduosA2@diputacionalicante.es



para 2020 y por tanto su efectividad queda supeditada a la aprobación definitiva de dicho Presupuesto, en cuyo momento se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen de dicho Presupuesto en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Presidenta del Consorcio, tan ampliamente como resulte necesario, para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Gerente del Consorcio.

>>

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consorcio, D^a. Isabel López Galera, a la fecha de la firma electrónica de este certificado por la Secretaría.

